

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verbal: 2020-00714

Demandante: Enrique Olaya Avilés.

Demandado: Jorge Alberto Bravo Rubiano.

Comoquiera que la presente demanda, una vez subsanada, reúne las exigencias previstas en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

1.- Admitir la demanda verbal de menor cuantía de resolución de contrato instaurada por **Enrique Olaya Aviles** contra **Jorge Alberto Bravo Rubiano**.

2.- Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Para tal efecto, notifíquesele a dicho extremo el presente proveído, tal como lo establece el canon 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso, y de sus anexos -artículo 91 *ibidem*-. De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

3.- Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, en virtud de lo señalado en el numeral 2, del artículo 590 *ibidem*, se ordena prestar caución por la suma de \$11.000.000 M/Cte.

4.- Reconocer personería para actuar al abogado Alejandro Vega Vega, como apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese.


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **19 de marzo de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 039**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Dide

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **856de04c09e02162a839cc7461055aedfb2fb0d2dbc48a59949c754e02f216f0**

Documento generado en 18/03/2021 05:20:51 PM